JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	María Daneira Londoño
Demandado	Omar de Jesús Bolívar Mesa
Radicado	05001311001420200027900
Auto N°	398
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 23 de octubre de 2020, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por el estado del 26 del mismo y año, concediéndole a la parte demandante el término de 5 días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no realizó las correcciones exigidas por el Despacho.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva,** presentada por **María Daneira Londoño**, y en contra del señor **Omar de Jesús Bolívar Mesa,** conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, se realizarán las anotaciones pertinentes y se archivara el proceso digital.

TERCERO- Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho David Alejandro Sosa Arias con T.P. 346449 del C. S. de la J., en los mismos términos del poder inicial.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez